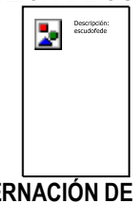
REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE SUCRE

Señor:
PEDRO PABLO MARTINEZ NARVAEZ
NIT: 1103103011-9
Representante Legal
PEDRO PABLO MARTINEZ NARVAEZ
CC N° 1103103011
SINCELEJO
CRA. 23 NRO. 25A - 24 P1 APTO 1 BRR LA MARIA
puriagua@gmail.com
teléfono: 3008375382

1

REF. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **MC-SGD-019-2022.-** CONTRATO No. **MC-SGD-019-2022**

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta por parte del **SUBSECRETARIA DE RECURSOS FÍSICOS** Departamental y atendiendo que su oferta presentada cumplió con todos los requisitos habilitantes y no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma; presentada por usted el día **11/04/2022 4:57 PM** , a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el Contrato de prestación de servicios, mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

INVITACIÓN PÚBLICA NO.	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SGD-019-2022**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
NIT.	**892.280.021 - 1**
CONTRATISTA:	PEDRO PABLO MARTINEZ NARVAEZ
NIT	**1103103011-9**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BOTELLONES Y BOTELLAS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE**
VALOR:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCT ($50.850.00 M/C)
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato por actas parciales de entrega del suministro recibidas a satisfacción por el Departamento, previa presentación de la cuenta de cobro y/o FACTURA por parte del contratista y certificación de entrada de los productos al Almacén del Departamento de Sucre e informe del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos por la ley. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Descuentos: el departamento de sucre, efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
GARANTÍA:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007". Teniendo en cuenta los bienes objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los Siguientes: necesario solicitar los siguientes amparos:

	a) Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más b) Art: 2.2.1.2.3.1.15 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. c) Art: 2.2.1.2.3.1.13 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre, en el municipio de Sincelejo- sucre.
SUPERVISIÓN:	**SUBSECRETARIA DE RECURSOS FÍSICOS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal CDP. 584 del 24 de marzo de 2022, vigencia fiscal 2022, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del departamento.
LIQUIDACIÓN:	A MÁS TARDAR A LOS CUATRO MESES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME LO ESTIPULA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No. 019 DE 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la presente ACEPTACIÓN se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.